



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

15 Julio 21
Despacho
IF

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5207
Bogotá, 15 de marzo de 2021

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71699 29-JUL-'21 10:45

6362-59-12

Señores:
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-072-2010-01684-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 **contra** CRISTINA LADINO C.C. 52.279.245 MARIA LUISA LADINO GUSZMAN C.C. 41.390.233 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 72 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 31 de mayo de 2021, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo anterior la medida de remanentes se encuentra activa.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 9166 del 26 de febrero de 2020 dentro del proceso ejecutivo No. **027-2012-00533**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Palomares León C.
Prof. Ejecución Civil Municipal de Bogotá 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

41.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 027 2012 00533 00

Vistos los escritos que anteceden, la respuesta del Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl.38), obre en autos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

De otro lado frente a la petición obrante a folio 31, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiase a Cifin TransUnion Colombia y a Datacredito Experian Colombia, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. Adjúntese copia del presente auto al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

Por secretaría tramítense y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidades en caso de no conocerlo.

Luego de recibir respuesta positiva de parte de las entidades mencionadas, por secretaría ingrésese el expediente para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.° 82 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ